

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JUNIO 19 DEL AÑO 2021.

No. 25

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO TERCERA SECCIÓN

### SUMARIO

#### COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 2020ES6202172.-**  
OTORGADO A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, S.C., PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, DE LA  
LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD ESCOLARIZADA.....**PÁG. 2**

**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 2020ES6202173.-**  
OTORGADO A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, S.C., PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, DE LA  
LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA.....**PÁG. 2**

**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 2020ES6202174.-**  
OTORGADO A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, S.C., PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, DE LA  
LICENCIATURA EN DANZA FOLKLÓRICA MEXICANA, MODALIDAD ESCOLARIZADA.....**PÁG. 2**

**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 2020ES9202175.-**  
OTORGADO A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, S.C., PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, DEL  
DOCTORADO EN INVESTIGACIÓN DE LA EDUCACIÓN, MODALIDAD ESCOLARIZADA.....**PAG. 2**





EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 66, 79 FRACCIÓN XXI, 80 FRACCIÓN I, II Y 126 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 14 FRACCIÓN II, 7 FRACCIÓN I, II, III, ÚLTIMO PÁRRAFO, 11 AL 16, 30, 35, 41, 44, 84, 98, 101, 113, 114 FRACCIÓN XIII, 115, 146 AL 149, 151 AL 179 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 1, 3 FRACCIÓN XI Y XIII, 7 AL 15, 20, 22 FRACCIÓN VIII, 49 FRACCIÓN XVIII, 68 AL 75 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR; 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN I, 5, 7, 12 FRACCIÓN II, VII, VIII, Y IX, 13 FRACCIÓN III, 20 FRACCIÓN I, II, III, IV, X Y XI, 23, 25 FRACCIÓN IV, 40, 42, 43, 58, 61, 66, 69 AL 73, 91, 93 AL 98 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS; ACUERDO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR; ACUERDO 18/11/18 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LOS NIVELES, MODALIDADES Y OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR; 33 FRACCIÓN IV, XIII Y 53, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EL 28 DE AGOSTO DE 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA LA FIRMA DE TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES Y PARA VALIDAR TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN NORMAL Y PARA LA FORMACIÓN DE DOCENTES, ASÍ COMO, PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL ESTADO, PUBLICADO EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA, ASÍ MISMO, LA PERSONERÍA DE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, S.C., CONSTITUIDA CON FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y DOS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SEGÚN VOLUMEN NÚMERO CATORCE, INSTRUMENTO NÚMERO NOVECIENTOS VEINTICINCO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE JUCHITÁN, OAXACA, CON FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, CON EL CARÁCTER DE DEFINITIVO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 204, DEL TOMO II, DE LA SECCIÓN CUARTA "ASOCIACIÓN CIVIL", SOLICITÓ AL CIUDADANO COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR POR CAMBIO AL PLAN DE ESTUDIOS, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, DURACIÓN CUATRIMESTRAL, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, DURACIÓN CUATRIMESTRAL, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, LICENCIATURA EN DANZA FOLKLÓRICA MEXICANA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, DURACIÓN CUATRIMESTRAL, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, DOCTORADO EN INVESTIGACIÓN DE LA EDUCACIÓN, MODALIDAD ESCOLARIZADA, DURACIÓN CUATRIMESTRAL, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 75, PRIMERA SECCIÓN, HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 70000.

SEGUNDO.- QUE MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 20206101023 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, SE AUTORIZÓ A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, S.C. LA DENOMINACIÓN DE COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA AL PLANTEL EDUCATIVO.

TERCERO.- LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE SE ACREDITA MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO EL DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, CON RATIFICACIÓN DE FIRMAS ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO NUEVE DEL ESTADO DE OAXACA, CON FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, VIGENTE POR DIEZ AÑOS FORZOSOS CONTANDO A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE Y VENCENDO EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISIETE DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 75, PRIMERA SECCIÓN, HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 70000.

CUARTO.-QUE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA, CON EL OFICIO NÚMERO ST.COEPES/323/2014, DE FECHA VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, COMUNICÓ LA OPINIÓN DE PERTINENCIA FAVORABLE DE LA LICENCIATURA EN DERECHO; CON EL OFICIO NÚMERO ST.COEPES/245/2019, DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, COMUNICÓ LA OPINIÓN DE PERTINENCIA FAVORABLE DE LA LICENCIATURA EN DANZA FOLKLÓRICA MEXICANA; CON EL OFICIO NÚMERO ST.COEPES/366/2019, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, COMUNICÓ LA OPINIÓN DE PERTINENCIA FAVORABLE DE LA LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA; CON EL OFICIO NÚMERO ST.COEPES/300/2019, DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, COMUNICÓ LA OPINIÓN DE PERTINENCIA FAVORABLE DEL DOCTORADO EN INVESTIGACIÓN DE LA EDUCACIÓN, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 75, PRIMERA SECCIÓN, HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 70000.

QUINTO.- QUE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON LOS OFICIOS CG/DPE/DIMSSCEP/0953/2020 DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, CG/DPE/DIMSSCEP/0957/2020 DE FECHA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, CG/DPE/DIMSSCEP/0958/2020 DE FECHA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, CG/DPE/DIMSSCEP/0959/2020 DE FECHA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, DICTAMINÓ LA PROCEDENCIA DEL TRÁMITE ACADÉMICO DE LA LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, DURACIÓN CUATRIMESTRAL, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, DURACIÓN CUATRIMESTRAL, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, LICENCIATURA EN DANZA FOLKLÓRICA MEXICANA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, DURACIÓN CUATRIMESTRAL, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, DOCTORADO EN INVESTIGACIÓN DE LA EDUCACIÓN, MODALIDAD ESCOLARIZADA, DURACIÓN CUATRIMESTRAL, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, RESPECTIVAMENTE, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 75, PRIMERA SECCIÓN, HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 70000.

SEXTO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, S.C., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA COMPROMETIDO A:

I.- CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 126 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN SU SOLICITUD.

II.- APOYAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y LAS DE SU PERSONAL A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15, 16, 84, 147 Y 149 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 5 Y 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, DURACIÓN CUATRIMESTRAL, LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, DURACIÓN CUATRIMESTRAL, LICENCIATURA EN DANZA FOLKLÓRICA MEXICANA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, DURACIÓN CUATRIMESTRAL, DOCTORADO EN INVESTIGACIÓN DE LA EDUCACIÓN, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, DURACIÓN CUATRIMESTRAL, APROBADOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA EN LOS TÉRMINOS QUE FUE AUTORIZADO Y SUJETARSE A LAS REVISIONES SISTEMÁTICAS QUE REALICE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA MANTENERLOS PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS, ASÍ COMO CONTAR CON LA BIBLIOGRAFÍA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y DEBERÁ ACTUALIZARLA E INCREMENTARLA EN PROPORCIÓN DE LA MATRÍCULA EXISTENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN III Y 149 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN III Y 71 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 18 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17.

IV.- APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD ESCOLAR, EN LAS ESCUELAS DEL SECTOR EDUCATIVO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

V.- QUE EL PLANTEL EDUCATIVO CUENTE CON EQUIPO Y MATERIAL DIDÁCTICO ACTUALIZADO CADA INICIO DE PERIODO NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

OCTAVO.- QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y ACADÉMICO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN VIGENTE, AL ARTÍCULO 10 DEL ACUERDO NÚMERO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR Y ARTÍCULO 15 DEL ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RESPECTO DE SU PREPARACIÓN PROFESIONAL.

NOVENO.- QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, S.C. PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA VIGENTE, COMUNICARÁ CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA DEL INICIO DE SIGUIENTE PERÍODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO AL INSTITUTO EDUCATIVO CUANDO SE REALICEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO POR ACTUALIZACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CAMBIO DE DIRECTOR, AMPLIACIÓN DEL DOMICILIO, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL INMUEBLE; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243; EL ARTÍCULO 34 Y 35 DEL ACUERDO 17/11/17 ANTES MENCIONADOS.

DÉCIMO.- QUE ES PROPÓSITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, FOMENTAR E INCREMENTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERE, PARA LOGRARLO, EL GOBIERNO DEL ESTADO APOYA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARES, PROPORCIONANDO MAYOR ATENCIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO.

DÉCIMO PRIMERO.- QUE EL EXPEDIENTE ACADÉMICO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y SERÁ ACTUALIZADO CADA CINCO AÑOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE DICTAR LOS SIGUIENTES:

ACUERDO NÚMERO 2020ES6201272

PRIMERO.- SE OTORGA A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, S.C., EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR POR CAMBIO AL PLAN DE ESTUDIOS, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, DURACIÓN CUATRIMESTRAL.

ACUERDO NÚMERO 2020ES6201273

SEGUNDO.- SE OTORGA A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, S.C., EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR POR CAMBIO AL PLAN DE ESTUDIOS, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, DURACIÓN CUATRIMESTRAL.

ACUERDO NÚMERO 2020ES6201274

TERCERO.- SE OTORGA A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, S.C., EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR POR CAMBIO AL PLAN DE ESTUDIOS, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN DANZA FOLKLÓRICA MEXICANA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, DURACIÓN CUATRIMESTRAL.

ACUERDO NÚMERO 2020ES9201275

CUARTO.- SE OTORGA A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, S.C., EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ

COLEGIO



OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR POR CAMBIO AL PLAN DE ESTUDIOS, PARA IMPARTIR EL PLAN DE ESTUDIOS EN INVESTIGACIÓN DE LA EDUCACIÓN, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, DURACIÓN CUATRIMESTRAL.

IMPARTIR EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 75, PRIMERA SECCIÓN, HEROICA CIUDAD DE JUQUITÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 70000, EN NINGÚN CASO, PODRÁ IMPARTIRSE EN PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, EN ALGÚN DOMICILIO DISTINTO AL AUTORIZADO.

QUINTO.- POR MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 20206101023 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, SE AUTORIZÓ A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, S.C., LA DENOMINACIÓN DE COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, AL PLANTEL EDUCATIVO.

SEXTO.- POR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, S.C. QUEDA OBLIGADA A:

I.- CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3ª FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 15 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 2, 7, 8 Y 9 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 78 Y 9 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR; ACUERDOS SECRETARIALES 243, 17/11/17 Y 18/11/18 ANTERIORMENTE MENCIONADOS, Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN LA MATERIA, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

II.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, DURACIÓN CUATRIMESTRAL, LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, DURACIÓN CUATRIMESTRAL, LICENCIATURA EN DANZA FOLKLÓRICA MEXICANA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, DURACIÓN CUATRIMESTRAL, DOCTORADO EN INVESTIGACIÓN DE LA EDUCACIÓN, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, DURACIÓN CUATRIMESTRAL, APROBADOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA EN LOS TÉRMINOS QUE LE FUE AUTORIZADO Y SUJETARSE A LAS REVISIONES SISTEMÁTICAS QUE REALICE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA MANTENERLOS PERMANENTEMENTE ACTUALIZADOS, ASÍ COMO CONTAR CON LA BIBLIOGRAFÍA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y DEBERÁ ACTUALIZARLA E INCREMENTARLA EN PROPORCIÓN DE LA MATRÍCULA EXISTENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN III Y 149 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN III Y 71 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 18 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17.

III.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN LA LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, DURACIÓN CUATRIMESTRAL, LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, DURACIÓN CUATRIMESTRAL, LICENCIATURA EN DANZA FOLKLÓRICA MEXICANA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, DURACIÓN CUATRIMESTRAL, DOCTORADO EN INVESTIGACIÓN DE LA EDUCACIÓN, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, DURACIÓN CUATRIMESTRAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 70 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, 72 DE LA LEY PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

IV.- PERMITIR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ORDENE Y REALICE, ASÍ COMO CUMPLIR EN EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE, CUALQUIER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y LOS ACUERDOS SECRETARIALES NÚMERO 243 Y 17/11/17 MENCIONADOS ANTERIORMENTE.

V.- OBTENER PREVIAMENTE EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL RESPECTIVO DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA VIGENTE EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DE LOS ACUERDOS, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, A LOS OBJETIVOS GENERALES, LOS PERFILES O LA MODALIDAD LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I INCISO C) DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, AL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, Y ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN III A VIII, 30 AL 33 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 ANTES MENCIONADOS.

VI.- PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA VIGENTE, COMUNICARÁ CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO AL INSTITUTO EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO POR ACTUALIZACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CAMBIO DE DIRECTOR, AMPLIACIÓN DEL DOMICILIO, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL INMUEBLE; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243; EL ARTÍCULO 34 Y 35 DEL ACUERDO 17/11/17 ANTES MENCIONADOS.

VII.- INSERTAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y EN LA PUBLICIDAD QUE REALICE, UNA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADA, EL NÚMERO DEL ACUERDO, FECHA, DOMICILIO Y AUTORIDAD QUE OTORGA EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENOS Y LICENCIAS QUE PROCEDAN DEBIDAMENTE VIGENTES ANUALMENTE CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101 Y 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN

PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 17/11/17 MENCIONADO ANTERIORMENTE.

IX.- IMPARTIR ININTERRUMPIDAMENTE EL SERVICIO EDUCATIVO, DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR APLICABLE SALVO QUE, POR MOTIVO JUSTIFICADO, O NO EXISTAN INSCRIPCIONES O RESERVAS EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES CICLOS ESCOLARES CONSECUTIVOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 170 FRACCIÓNES II Y III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

X.- SOLICITAR, EN CASO DE QUE DETERMINARA NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, TÍTULOS, CERTIFICADOS Y CONSTANCIA DE QUE NO QUEDARON PERÍODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II Y 38 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 MENCIONADO.

XI.- CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IV, INCISO B), ÚLTIMO PÁRRAFO Y 148 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN CUANTO A QUE POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONDICIONARSE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS ALUMNOS Y DEBERÁ EXPEDIR LOS CERTIFICADOS Y TÍTULOS A QUIEN HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS.

XII.- REGISTRAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, DURACIÓN CUATRIMESTRAL, LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, DURACIÓN CUATRIMESTRAL, LICENCIATURA EN DANZA FOLKLÓRICA MEXICANA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, DURACIÓN CUATRIMESTRAL, DOCTORADO EN INVESTIGACIÓN DE LA EDUCACIÓN, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 40 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

XIII.- ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA EFECTOS DE REGISTRAR LOS TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS, QUE EMITA LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, S.C. A FAVOR DE LOS ALUMNOS, RESPECTO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE SE LE AUTORIZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

XIV.- SE EXHORTA LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, S.C. SER RESPONSABLE DE REQUISITAR Y PROPORCIONAR AL INICIO Y FIN DE CADA CICLO ESCOLAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN FORMATOS 911 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA A FIN DE LEVANTAR LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PAÍS.

CUARTO.- POR CUALQUIER DAÑO O MODIFICACIÓN QUE SUPRA EL INMUEBLE QUE OCUPA EL PLANTEL EN SU ESTRUCTURA, CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, S.C. SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS REPARACIONES O MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE EFECTÚEN, CUMPLAN CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR A ESTA AUTORIDAD EDUCATIVA, LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS MODIFICACIONES O DAÑOS OCURRIDOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 101, 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CONCEDIDO, NO IMPLICA NI OBLIGA AL GOBIERNO DEL ESTADO A OTORGAR SUBSIDIO, NI APOYO ECONÓMICO, AL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONSIGUIENTE TAMPOCO A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, S.C.

SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ RETIRARSE CUANDO DE INCURRIRSE EN ALGUNA DE LAS INFRACCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LOS ARTÍCULOS 75, 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y LA AUTORIDAD ASÍ LO RESUELVA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ENMARCADOS EN LAS LEYES REFERIDAS.

SÉPTIMO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL PRESENTE ACUERDO ES INTRANSFERIBLE, TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DEL CUATRIMESTRE AGOSTO - NOVIEMBRE DE 2021 Y SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, S.C. IMPARTA EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, DURACIÓN CUATRIMESTRAL, LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, DURACIÓN CUATRIMESTRAL, LICENCIATURA EN DANZA FOLKLÓRICA MEXICANA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, DURACIÓN CUATRIMESTRAL, DOCTORADO EN INVESTIGACIÓN DE LA EDUCACIÓN, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, DURACIÓN CUATRIMESTRAL Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA, SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

OCTAVO.- EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, S.C. CUMPLA ANUALMENTE CON LA PRESENTACIÓN ANTE ESTA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE SU PLAN ESCOLAR DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, SUPERVISADO Y AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 77 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA, EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XX DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

NOVENO.- EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA, S.C. MANTENGA ACTUALIZADO TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENOS, CONSTANCIAS Y LICENCIAS NECESARIAS, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y DE ESPECIALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA.



TRANSITORIOS:

PRIMERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

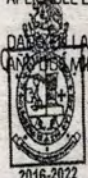
SEGUNDO. - LA ENTRADA EN VIGOR DE LOS PRESENTES ACUERDOS DEJA SIN EFECTO LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO 2020ES6131980 DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE Y PUBLICADO EL NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; NÚMERO 2020ES9142003 DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, PUBLICADO EL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE; NÚMERO 2020ES6142090 Y 2020ES6172091 DE FECHA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, PUBLICADOS EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.

TERCERO. - NOTIFIQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LUCES DE SABIDURÍA EDUCATIVA S.C. Y PUBLIQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

CUARTO. - EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS SUBSISTIRÁ SIEMPRE CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE EN LO SUBSECUENTE.

DADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

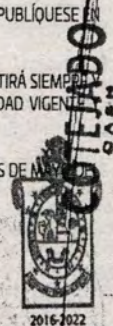
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ



2016-2022  
SECRETARÍA  
GENERAL DEL  
GOBIERNO

ING. FRANCISCO JAVIER GARCÍA LÓPEZ  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MANUEL FRANCISCO MÁRQUEZ MENDEZ  
COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA  
SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



2016-2022  
COORDINACIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN MEDIA  
SUPERIOR Y SUPERIOR,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR ACUERDO NÚMERO 2020ES61320272, ACUERDO NÚMERO 2020ES61420273, ACUERDO NÚMERO 2020ES61420274, ACUERDO NÚMERO 2020ES9202175, DE LA LICENCIATURA EN DERECHO, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, DURACIÓN CUATRIMESTRAL, LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, DURACIÓN CUATRIMESTRAL, LICENCIATURA EN DANZA FOLKLÓRICA MEXICANA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, DURACIÓN CUATRIMESTRAL, DOCTORADO EN INVESTIGACIÓN DE LA EDUCACIÓN, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, DURACIÓN CUATRIMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 75, PRIMERA SECCIÓN, HEROICA CIUDAD DE JUZTETÁN DE ZARAGOZA, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 70000.

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

